

to de Líneas Eléctricas Aéreas de Alta Tensión, no tiene que formular condición específica alguna.

Resultando que solicitado informe a la Delegación Provincial de Almería de la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía, al Ayuntamiento de Carboneras y a la Confederación Hidrográfica del Sur, y respectivamente reiteradas las peticiones del informe, no se ha producido pronunciamiento alguno en el plazo establecido, entendiéndose su conformidad con la instalación proyectada, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 127.4 y 147.2 del referido Real Decreto 1955/2000, de 1 de Diciembre.

Visto el informe favorable emitido por la Dependencia del Área de Industria y Energía de la Subdelegación del Gobierno en Almería.

Considerando que se han cumplido los trámites exigidos en el Título VII del Real Decreto 1995/2000, de 1 de diciembre.

Esta Dirección General de Política Energética y Minas ha resuelto:

1. Autorizar a «Red Eléctrica de España, Sociedad Anónima», la modificación del trazado del segundo circuito de la línea de transporte de energía eléctrica a 400 KV de «Litoral-Rocamora» en el término municipal de Carboneras, en la provincia de Almería, que consiste básicamente en:

La modificación del trazado comienza en el pórtico de salida de la subestación de Litoral y entronca con la actual línea Litoral-Rocamora en el apoyo número 6 de doble circuito que sustituye al actual.

Características generales de la línea:

Tensión: 400 KV.

Número de circuitos: Uno.

Apoyos: Torres metálicas de celosía para simple circuito, excepto para el apoyo número 6 que será para doble circuito.

Cimentaciones: Zapatas individuales de hormigón en masa.

Conductores: Tipo RAIL AW de 516 milímetros cuadrados de sección total.

Cables de tierra: Dos, uno de Alumoweld de 11 milímetros de diámetro, y otro compuesto de tierra-óptico de 15,30 milímetros de diámetro.

Número de conductores por fase: Dos.

Aislamiento: Bastones de caucho-silicona para las cadenas de suspensión, y aisladores de vidrio para las cadenas de amarre.

Puestas a tierra: Anillos de acero descarburado de forma que la resistencia de difusión no supere los valores que se establecen en el Reglamento de Líneas Eléctricas Aéreas de Alta Tensión.

La finalidad de la modificación del trazado del segundo circuito de la línea viene como consecuencia de la imposibilidad de tenderlo sobre los apoyos existentes de doble circuito, al estar ocupado uno de ellos con el primer circuito de la línea «Litoral-Rocamora», y el otro por la línea «Litoral-Tajo de la Encantada».

2. Declarar, en concreto, la Utilidad Pública de la modificación que se autoriza a los efectos previstos en el Título IX de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, y en el Título VII del Real Decreto 1955/2000 de 1 de diciembre.

Contra la presente Resolución cabe interponer recurso de alzada ante el Excelentísimo Señor Secretario de Estado de Energía, Desarrollo Industrial y de la Pequeña y Mediana Empresa en el plazo de un mes, de acuerdo con lo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y en el artículo 14.7 de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado.

Madrid, 9 de junio de 2003.—La Directora General, Carmen Becerril Martínez.—31.707.

### **Resolución de la Delegación de Economía y Hacienda en Andalucía-Sevilla, sobre prescripción de depósitos.**

Se pone en conocimiento de los propietarios de los depósitos «Necesarios sin interés» que a continuación se detallan, que en virtud de lo dispuesto en el artículo 27.2 del Real Decreto 161/1997, de

7 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de la Caja General de Depósitos, se ha iniciado por esta Sucursal expediente de prescripción de los mismos, respecto de los que no consta reclamación alguna para su devolución. Se publica el presente anuncio para que, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación puedan presentarse alegaciones por quienes acrediten su derecho. Transcurrido dicho plazo el importe será aplicado al Tesoro Público.

Número de entrada: 88363. Número de Registro: 72388. Fecha: 10-12-1973. Propietario: Ministerio de Educación y Ciencia. Importe: 136.880 pesetas (822,67 euros).

Número de entrada: 88364. Número de Registro: 72389. Fecha: 10-12-1973. Propietario: Ministerio de Educación y Ciencia. Importe: 112.140 pesetas (673,97 euros).

Número de entrada: 88366. Número de Registro: 72391. Fecha: 10-12-1973. Propietario: Ministerio de Educación y Ciencia. Importe: 78.630 pesetas (472,58 euros).

Número de entrada: 88367. Número de Registro: 72392. Fecha: 10-12-1973. Propietario: Ministerio de Educación y Ciencia. Importe: 100.210 pesetas (602,27 euros).

Número de entrada: 88376. Número de Registro: 72401. Fecha: 10-12-1973. Propietario: Ministerio de Educación y Ciencia. Importe: 97.570 pesetas (586,41 euros).

Número de entrada: 88377. Número de Registro: 72402. Fecha: 10-12-1973. Propietario: Ministerio de Educación y Ciencia. Importe: 94.190 pesetas (566,09 euros).

Número de entrada: 88378. Número de Registro: 72403. Fecha: 10-12-1973. Propietario: Ministerio de Educación y Ciencia. Importe: 198.880 pesetas (1.195,29 euros).

Número de entrada: 88379. Número de Registro: 72404. Fecha: 10-12-1973. Propietario: Ministerio de Educación y Ciencia. Importe: 150.330 pesetas (903,50 euros).

Número de entrada: 88380. Número de Registro: 72405. Fecha: 10-12-1973. Propietario: Ministerio de Educación y Ciencia. Importe: 106.400 pesetas (639,48 euros).

Número de entrada: 88381. Número de Registro: 72406. Fecha: 10-12-1973. Propietario: Ministerio de Educación y Ciencia. Importe: 112.540 pesetas (676,38 euros).

Sevilla, 16 de mayo de 2003.—El Delegado Especial de Economía y Hacienda, Emilio Ferrin Nogales.—30.868.

### **Resolución de la Delegación Provincial de Economía y Hacienda de Huelva sobre depósitos en presunción de abandono.**

Se pone en conocimiento de los propietarios de los resguardos de los depósitos y garantías en efectivo que se relacionan a continuación, que se va a proceder por esta Sucursal de la Caja General de Depósitos a formalizar el oportuno expediente de prescripción, por lo que una vez transcurra un mes de la presente publicación serán aplicados al Tesoro Público, por sus respectivos importes, en virtud de lo dispuesto en el Reglamento de la Caja General de Depósitos y en la Ley General Presupuestaria, al hallarse incursos en abandono por haber transcurrido más de veinte años sin que sus dueños hayan realizado gestión alguna para su devolución.

No obstante, a los titulares de los mismos que demostraran fehacientemente sus derechos a la devolución les serán devueltos, cumplidos los trámites reglamentarios pertinentes:

Fecha constitución: 24 05 1976. N.º de Registro: 1976 00021 E012606 0 Propietario: Juzgado de 1ª Instancia e Instrucción de la Palma del Condado Importe: 2355,08 €.

Fecha constitución: 15 01 1977. N.º de Registro: 1977 00021 E013138 0 Propietario: Blasa Nogales Lagar. Importe: 601,01 €.

Fecha constitución: 11 05 1977. N.º de Registro: 1977 00021 E013384 0 Propietario: José Ramos de la Rosa. Importe: 912,98 €.

Fecha constitución: 16 11 1977. N.º de Registro: 1977 00021 E013877 0 Propietario: Compañía de Seguros D.A.P.A. Importe: 1022,59 €.

Huelva, 10 de junio de 2003.—El Delegado de Economía y Hacienda, Ricardo Izarra Fernández.—31.026.

## **COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CATALUÑA**

**Anuncio de información pública de la Generalitat de Catalunya, Departamento de Trabajo, Industria, Comercio y Turismo, Dirección General de Energía y Minas, sobre la autorización administrativa, la declaración de utilidad pública y la aprobación del proyecto para la construcción de una estación de regulación y medida APB/APA y las conducciones necesarias de gas natural en el término municipal de Súrria. (Expediente 00014142/03).**

De acuerdo con lo que prevén la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del sector de hidrocarburos; el Real decreto 1434/2002, de 27 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de gas natural; los artículos 17 de la Ley de 16 de diciembre de 1954, sobre expropiación forzosa, y 56 de su Reglamento, aprobado por el Decreto de 26 de abril de 1957, se somete a información pública el proyecto de instalación de gas natural que se detalla a continuación.

Referencia: 00014142/03.

Peticionario: Gas Natural SDG, Sociedad Anónima, con domicilio social en Barcelona, c. Joan d'Austria, número 39.

Objeto: autorización administrativa y aprobación del proyecto de construcción de una estación de regulación y medida y las conducciones necesarias en el término municipal de Súrria.

La declaración de utilidad pública llevará implícita, de acuerdo con el artículo 105 de la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del sector de hidrocarburos, en todo caso, la necesidad de ocupación de los bienes y derechos afectados e implicará la urgente ocupación a los efectos del artículo 52 de la Ley de expropiación forzosa de 16 de diciembre de 1954.

Términos municipales afectados: Súrria.

Características principales de la instalación:

Conexión a la ERM-Súrria.

Conducción en alta presión B.

Presión máxima: 49,5 bar.

Longitud: 15 metros.

Diámetros: 2 pulgadas.

Conducción en alta presión A.

Presión máxima: 16 bar.

Longitud: 7 metros.

Diámetros: 3 pulgadas.

Estación de regulación y medida (ERM-Súrria).

Presión de entrada máxima: 49,5 bar.

Presión de salida: regulable entre 16 y 4 bar.

Caudal nominal: 3.000 Nm<sup>3</sup>/h.

Instalaciones accesorias:

Instalaciones eléctricas.

Conexiones telefónicas.

Acometida eléctrica: línea aérea de baja tensión.

Protección catódica:

Los tramos de canalización de acero previstos en este proyecto se protegerán mediante ánodos de zinc o magnesio, u otro sistema adecuado.

Presupuesto total: 241.390,00 euros.

Afectaciones derivadas del proyecto:

a) Servidumbre perpetua de paso en una franja de terreno de 3 metros de anchura por cuyo eje irá enterrada la canalización, a una profundidad mínima de 0,80 metros, junto con los elementos y accesorios que ésta requiera. El límite de esta franja quedará definido a 1,5 metros a ambos lados del eje del trazado de la canalización y dentro del de ocupación temporal.

Esta franja de servidumbre perpetua de paso se utilizará para la vigilancia y el mantenimiento de la canalización, para lo que se dispondrá de libre acceso del personal, de los elementos y de los medios necesarios. Se deberán pagar los daños que se ocasionen en cada uno de los casos en que se haya de intervenir.

b) Servidumbre de ocupación temporal durante el período de ejecución de las obras en una franja o pista de donde se harán desaparecer todo tipo de obstáculos, cuya anchura máxima será la que se indica en los planos parcelarios, con el pago de los daños que se ocasionen en cada caso.

c) La prohibición de plantar árboles y arbustos de tallo alto y de hacer movimientos de tierras en la franja a que hace referencia el apartado a).

d) La prohibición de efectuar trabajos de arada, cava u otros similares a una profundidad superior a 50 centímetros en la franja a que hace referencia el apartado a).

e) No se permitirá levantar edificaciones o construcciones de ningún tipo, aunque tengan carácter provisional o temporal, ni variar la cota de terreno, ni efectuar ningún acto que pueda dañar o perturbar el buen funcionamiento, la vigilancia, la conservación, las reparaciones y las sustituciones necesarias, en su caso, de la canalización y de los elementos anexos, a una distancia inferior a 1,5 metros a ambos lados del eje del trazado de las canalizaciones.

f) Todo lo que se ha indicado en los apartados anteriores no será aplicable a los bienes de dominio público.

g) Ocupación de dominio: ocupación permanente y perpetua de las parcelas que se señalan en los planos parcelarios, al suelo y al subsuelo, necesarios para la construcción de las instalaciones de recepción, filtrado, regulación de presión y medida del gas y de sus elementos anexos, armarios para la instalación de sistemas de protección catódica y la instalación de los conjuntos de válvulas de línea y derivación, incluyendo la construcción del cierre de las barreras de protección en la totalidad de los perímetros para salvaguardar las instalaciones de elementos extraños o de intrusos.

Se hace público para conocimiento general, especialmente de los propietarios y titulares de los bienes y los derechos afectados por este proyecto, cuya relación se incluye en el anexo de este Anuncio, y también para las personas que, siendo titulares de derechos reales o de intereses económicos sobre los bienes afectados, hayan sido omitidas, para que puedan examinar el expediente donde constan las características técnicas y las afectaciones derivadas del proyecto en las oficinas de la Dirección General de Energía y Minas en Barcelona, av. Diagonal, 514,2, y presentar los escritos de alegaciones en el plazo de 20 días a contar desde el día siguiente al de la publicación de este Anuncio.

Barcelona, 5 de junio de 2003.—Jaume Farré i Solsona, Jefe del Servicio de Hidrocarburos.—31.646.

#### Anexo

*Lista concreta e individualizada de los bienes y los derechos afectados*

Abreviaturas utilizadas:

Datos catastrales: PO=polygono; PA=parcela; N=naturalaleza; TD=titular y domicilio; LE=línea eléctrica.

Afectación: SP=servidumbre perpetua de paso, en m<sup>2</sup>; SO=servidumbre de ocupación temporal, en m<sup>2</sup>; OD=ocupación de dominio, en m<sup>2</sup>; A=autopista; Am=almendros; Ba=bosque alto; Bb=bosque bajo; Bc=barranco; Cem=cementerio; Cm=camino; Ctra=carretera; ER=yerma; Fr=frutales; Ho=huerta;

Ind=industria; Ol=olivos; Pa=pastura; Pe=cantera; Pl=plantación; Psta=pista; R=río; Renfe=ferrocarril; Rf=reproducción forestal; RI=riachuelo; Rie=riera; Se=acequia; To=torrente; Tr=terreno de regadío; Ts=terreno de secano; Urb=urbano; Vny=viña; Vt=vía de tren (part.); Vv=vivero.

Término municipal:

Súria Conducciones y ERM:  
FN-B-UR-36. PO=7; PA=65; TD=Àngela Fàbrega Marsinyach, c. Major, 4, 08260 Súria; SO=47,94; SP=49,71; N=Ts.

Ocupación de dominio:  
FN-B-UR-36. PO=7; PA=65; TD=Àngela Fàbrega Marsinyach, c. Major, 4, 08260 Súria; OD=430,62; N=Ts.

Acometida eléctrica:  
FN-B-UR-35. PO=7; PA=59; TD=Industrias Perfeccionadas Sociedad Anónima, c. Còrsega, 327, 08037 Barcelona; LE=8,40; SO=24,82; SP=24,82; N=Ts.

FN-B-UR-38. PO=; PA=61; TD=María Bonvehí Peremiquel, c. Salvador Vancel, 30, 08260 Súria; LE=10,04; SO=26,07; SP=26,07; N=Ts.

FN-B-UR-37. PO=; PA=; TD=Ayuntamiento de Súria, Ernest Solvay, 13, 08260 Súria; LE=28,97; SO=0; SP=0; N=Cm.

FN-B-UR-36. PO=7; PA=65; TD=Àngela Fàbrega Marsinyach, c. Major, 4, 08260 Súria; LE=31,02; SO=94,38; SP=94,38; N=Ts.

Ocupación de dominio:  
FN-B-UR-36. PO=7; PA=65; TD=Àngela Fàbrega Marsinyach, c. Major, 4, 08260 Súria; OD=1; N=Ts.

**Anuncio de información pública de la Generalitat de Catalunya, Departamento de Trabajo, Industria, Comercio y Turismo, Dirección General de Energía y Minas sobre la autorización administrativa, la aprobación del proyecto y la declaración de utilidad pública para el religamiento técnico entre las redes Manresa-Súria y Subirats-Odena-Manresa en APB-49,5 (expediente 00014148/03).**

De acuerdo con lo que prevén la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del sector de hidrocarburos; el Real decreto 1434/2002, de 27 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de gas natural; los artículos 17 de la Ley de 16 de diciembre de 1954, sobre expropiación forzosa, y 56 de su Reglamento, aprobado por el Decreto de 26 de abril de 1957, se somete a información pública el proyecto de instalación de gas natural que se detalla a continuación.

Referencia: 00014148/03.

Peticionario: Gas Natural SDG, Sociedad Anónima, con domicilio social en Barcelona, en c. Joan d'Àustria, 39.

Objeto: la autorización administrativa y la aprobación del proyecto y la declaración de utilidad pública para el religamiento técnico entre las redes Manresa-Súria y Subirats-Odena-Manresa en APB-49,5, en el término municipal de Manresa.

La declaración de utilidad pública llevará implícita, de acuerdo con el artículo 105 de la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del sector de hidrocarburos, en todos los casos, la necesidad de ocupación de los bienes y los derechos afectados e implicará la urgente ocupación a los efectos del artículo 52 de la Ley de expropiación forzosa, de 16 de diciembre de 1954.

Término municipal afectado: Manresa.

Características principales de la instalación:

Conducción principal del religamiento en alta presión, APB a 49,5 bar.

Presión máxima: 49,5 bar.

Longitud: 2050,71 metros.

Diámetros: 8 pulgadas.

Grosor: 5,16 milímetros.

Material: acero API-5L Gr X-42.

Conducción en alta presión B.

Presión máxima: 49,5 bar.

El proyecto incluye la construcción de una antena en DN-8» para poder hacer el religamiento al gasoducto Manresa-Súria, en el término municipal de Manresa.

El tramo tiene su origen en la canalización situada en la ERM 03-03 existente en la avenida Pirelli. A partir de aquí transcurrirá bajo un vial de futura construcción paralela a la línea de tren Barcelona a Zaragoza, a una distancia superior a 10 metros y por debajo del carril bici hasta que la vía del ferrocarril se hunde en un túnel, se dirige hacia el eje transversal C-25 el cual atraviesa por trepanación horizontal, para ir a hacer finalmente el religamiento de la canalización en construcción.

Protección catódica:

Las canalizaciones de acero de este proyecto serán protegidos mediante un sistema de protección catódica, formado por una Estación de Protección Catódica (EPC) a situar en la ERM existente de la que parte, se instalarán una serie de elementos como son una cama anódica, ánodos de zinc, TP, TPE, electrodos probeta, etc.

Instalaciones eléctricas:

Las necesarias en cada momento para el funcionamiento para los sistemas de teledividida y telemando adoptado si se considera necesario.

Presupuesto total: 334.959,00 euros.

Afectaciones derivadas del proyecto:

a) Servidumbre perpetua de paso en una franja de terreno de 3 metros de anchura por cuyo eje la canalización irá bajo tierra, a una profundidad mínima de 1 metro, junto con los elementos y accesorios que ésta requiera. El límite de esta franja quedará definido a 1,5 metros a ambos lados del eje del trazado de la canalización y dentro del de ocupación temporal.

Esta franja de servidumbre perpetua de paso se utilizará para la vigilancia y el mantenimiento de la canalización, para lo que se dispondrá de libre acceso del personal, elementos y medios necesarios. Se deberán pagar los daños que se ocasionen en cada uno de los casos en que se haya de intervenir.

b) Servidumbre de ocupación temporal durante el período de ejecución de las obras en una franja o pista de donde se harán desaparecer todo tipo de obstáculos, cuya anchura máxima será la que se indica en los planos parcelarios, con el pago de los daños que se ocasionen en cada caso.

c) La prohibición de plantar árboles y arbustos de tallo alto y de hacer movimientos de tierras en la franja a que hace referencia el apartado a).

d) La prohibición de efectuar trabajos de arada, cava u otros similares a una profundidad superior a 50 cm en la franja a que hace referencia el apartado a).

e) No se permitirá levantar edificaciones o construcciones de ningún tipo, aunque tengan carácter provisional o temporal, ni variar la cota de terreno, ni efectuar ningún acto que pueda dañar o perturbar el buen funcionamiento, la vigilancia, la conservación, las reparaciones y las sustituciones necesarias, si procede, de la canalización y de los elementos anexos a una distancia inferior a 1,5 metros a ambos lados del eje del trazado de las canalizaciones.

f) Todo lo que se ha indicado en los apartados anteriores no será aplicable a los bienes de dominio público.

g) Ocupación de dominio: ocupación permanente y perpetua de las parcelas que se señalan en los planos parcelarios, al suelo y al subsuelo necesarios para la construcción de las instalaciones de recepción, filtrado, regulación de presión y medida del gas, y de sus elementos anexos, armarios para la instalación de sistemas de protección catódica y la instalación de los conjuntos de válvulas de línea y derivación, incluyendo la construcción del cierre de las barreras de protección a la totalidad de los perímetros para salvaguardar las instalaciones de elementos extraños o de intrusos.